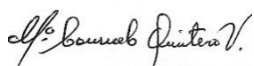


CONSTANCIA: Abril 19 de 2022. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte actora notificó al demandado Germán Darío Cardona Osorio vía correo electrónico el día 15 de marzo de 2023. El término para contestar la demanda se encuentra vencido sin ningún pronunciamiento.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 2023-00062 00 (Modif. Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 392 *ibidem* que tendrá lugar el día **AGOSTO 1 DE DE 2023 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como prueba documental la aportada con la demanda: registro civil de nacimiento de la menor acá involucrada, constancia de estudio suscrita por el rector y la secretaría del colegio Redentorista, tarjeta de identidad de la menor Gabriela, cédula de ciudadanía de la demandante, acta de conciliación fallida del 06 de junio de 2019 expedida por Defensoría de Familia del ICBF de Bello (fijó alimentos provisionales), y

constancia No. 013 de acta de audiencia de conciliación extrajudicial del 02 de febrero de 2023 celebrada (fallida) en la Defensoría de Familia del ICBF Manizales, Regional Caldas, registro fotográfico de audiencia y pantallazo envío correo al demandado. Y las allegadas el 16 de marzo de 2023, constancia de envío de notificación al demandado, factura No. 02059 del 23-02-2023, facturas de compras varias a Lili-Pink, Comercializadora Mercaldas, Carulla Manizales, Fast Moda S.A.S, facturas servicios públicos -chec, gas, teléfono, relación de pagos Colegio Seminario Redentorista San Clemente, Nous Sport Wear, 8 (ocho) recibos de caja menor por valor de \$150.000 C/u. y dos (2) por \$100.000, todos por concepto transporte escolar, comprobantes de abono Calenda por \$120.000. y \$255.000, recibo donde aparece Total \$215.272., chat cobro útiles más maleta 149.765.; recibo del 27-2-23 por a suma de \$34.000 concepto uniformes, facturas de venta de Nous Sporte, Bata, recibo de caja No. 63490 expedido Colegio Seminario Redentorista San Clemente María Hofbauer -detalle certificados 2023-, recibo del 30-01-2023 por \$200.000 concepto transporte escolar y certificación de estudio suscrita por el rector y la secretaría del colegio Redentorista de fecha 02 de febrero de 2023 (pensión mensual por valor de \$340.000).

Testimonial

Recibir testimonio a los señores RICARDO JARAMILLO ARROYAVE y LINA MARCELA RAMÍREZ.

Interrogatorio

Que se le formulará al demandado y a la demandante.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda, por ende no solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Librar oficio al pagador de la empresa MABE S.A.S., fin de que certifique con destino al presente el valor ACTUAL del salario y/o sueldo mensual allí devengado por el señor GERMÁN DARIO CARDONA OSORIO, previas las deducciones legales pertinentes, y que constituyan FACTOR SALARIAL.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 066 el 24 de abril de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario